



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 861

RADICADO N°. 2017-00922-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto 16 de febrero de 2021 (fl. 54), se requirió a la parte actora para que se sirviera practicar el emplazamiento de la parte demandada en debida forma, dentro del término de treinta (30) días siguientes; este requerimiento se le notificó por estados el día 17 de febrero del mismo año. Durante el término legal otorgado no cumplió con la carga procesal impuesta, es decir, la parte convocante no impulsó el proceso. En aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por EMPAQUETADOS EL TRECE S.A.S. en contra de PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S., por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes de resolver, como tampoco dineros consignados a órdenes del Despacho.

QUINTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes.

RADICADO N°. 2017-00922-00

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del proceso previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Catalina', written in a cursive style.

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 472/2017/00922/00
04 de junio de 2021

Señor (a) Gerente
BANCOLOMBIA
Itagüí

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMPAQUETADOS EL TRECE S.A.S. NIT. 900.314.953-1
DEMANDADO: PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S. NIT. 811.023.940-1
RADICADO: 05360-40-03-001-2017-00922-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 24347675403 de propiedad de la parte aquí demandada PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S. y que se encuentra debidamente registrada en dicha entidad.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 453 de fecha 29 de abril de 2019, mediante el cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite el número completo de la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 473/2017/00922/00
04 de junio de 2021

Señor (a) Gerente
BBVA
Itagüí

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EMPAQUETADOS EL TRECE S.A.S. NIT. 900.314.953-1
DEMANDADO: PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S. NIT. 811.023.940-1
RADICADO: 05360-40-03-001-2017-00922-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se decretó la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los dineros depositados en la cuenta de ahorros No. 416119857 de propiedad de la parte aquí demandada PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S. y que se encuentra debidamente registrada en dicha entidad.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 454 de fecha 29 de abril de 2019, mediante el cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite el número completo de la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML

56

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 03/06/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300120170092200
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: